



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 05 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 083-2024-R.- CALLAO, 05 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el escrito (Expediente N° E2033452) de fecha 21 de septiembre del 2023, por medio del cual el señor **LUIS ALBERTO VALVERDE SANCHEZ** solicita descuento sobre el costo de sus estudios de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el escrito del visto el señor LUIS ALBERTO VALVERDE SANCHEZ informa que “ *En la actualidad tengo la condición de incapacidad total y permanente con dictamen N° 01206-2023 emitido por comité médico de AFP con fecha 06/07/2023 y dictamen de incapacidad emitido por EsSalud C0016902023 con fecha 02/05/2023*”; en tal sentido refiere que “*En el marco de la ley 29973 solicito se realice un descuento sobre el costo de mi maestría, con la finalidad de continuar mi desarrollo profesional pese a mi discapacidad, como es mi justo derecho, protegido por la constitución y el estado peruano*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, mediante Oficio N° 1243-2023-URA/UNAC del 29 de septiembre del 2023, remite el Informe N° 235-2023-SEC/ST/URA, de fecha 28 de septiembre del 2023, informando que “*El estudiante VALVERDE SANCHEZ LUIS ALBERTO, ingresó a la Unidad de Posgrado de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GRUPO -02 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en el Proceso de Admisión 2023-A mediante Resolución N° 096-2023-CU de fecha 17 de abril de 2023. Habiendo verificado en la Base de Datos en el Sistema de Gestión Académica (SGA) el estudiante VALVERDE SANCHEZ LUIS ALBERTO con código N° 2331020359 y figura matriculado en los Semestres Académicos 2023-A y 2023-B*”; también informa que el citado estudiante ha realizado pagos de S/. 500.00 por concepto de matrícula y primera pensión en el Semestre Académico 2023-B;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes Legales N°s 1534-2023-OAJ y 287-2024-OAJ, en relación a la solicitud de descuento sobre el costo de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con Mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica del señor LUIS ALBERTO VALVERDE SANCHEZ, a la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en los Arts. 43 y 97, de la Ley Universitaria N° 30220; los Arts. 348, numeral 348.12 y 421 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que “*De la revisión*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

*de los actuados se advierte que el solicitante adjunta documentación relacionada a su incapacidad permanente derivada de la enfermedad que padece, asimismo, obran en autos los Carnets CONADIS de su esposa y de su menor hijo; sin perjuicio de ello contando con la opinión favorable del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica así como la del Director de la Dirección de Bienestar Universitario y la información detallada en el Informe Social N° 201-VALL-USS-2023 del Asistente Social de la USS-DBU, así como la documentación que obra en autos respecto a su estado de salud”; es de opinión que “considera PROCEDENTE otorgar el descuento sobre el costo de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería solicitada por el estudiante LUIS ALBERTO VALVERDE SANCHEZ por motivos de salud”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1243-2023-URA/UNAC del 29 de septiembre del 2023; el Informe N° 235-2023-SEC/ST/URA, de fecha 28 de septiembre del 2023; al Informe Social N° 201-VALL-USS-2023, de fecha 23 de octubre del 2023; el Oficio N° 732-VIRTUAL-2023-UPFIEE de fecha 15 de noviembre del 2003; el Oficio N° 591-2023-DBU-VRA-UNAC del 15 de noviembre del 2023; a los Informes Legales N°s 1534-2023-OAJ de fecha 23 de noviembre del 2023 y 284-2024-OAJ de fecha 01 de marzo; la Resolución N° 037-2024-CDUPFIEE de fecha 29 de enero del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

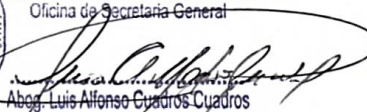
**RESUELVE:**

- 1º **EXONERAR**, con eficacia anticipada, de los pagos correspondientes a la segunda, tercera y cuarta pensión del ciclo 2023-B y la matrícula y pensiones correspondientes al ciclo 2024-A, al señor **LUIS ALBERTO VALVERDE SANCHEZ**, con código de estudiante N° 2331020359 de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería de la Unidad de Posgrado de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios de conformidad a la Resolución N° 037-2024-CDUPFIEE de la Unidad de Posgrado de la citada facultad y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, UPG-FIEE, OAJ, DIGA, URA, OBU e interesado.